U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2026

OBJETO: Adquisición de la garantía para un (1) servidor IBM Power 10 de la plataforma TI de la U.A.E Contaduría General de la Nación, por el término de un (1) año contado a partir de la finalización de la vigencia actual.

Bogotá D.C, octubre de 2026

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo estipulado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 2021 y demás normas concordantes, así como el Manual de Contratación de la entidad, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad de los elementos básicos de la contratación a realizar, lo cual sirve de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y el contrato del proceso que tiene por objeto:

"Adquisición de la garantía para un (1) servidor IBM Power 10 de la plataforma TI de la U.A.E Contaduría General de la Nación, por el término de un (1) año contado a partir de la finalización de la vigencia actual"

Los bienes y/o servicios a adquirir a través del presente proceso a través de la modalidad de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía corresponden a lo identificado en el numeral 1. "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN" de este documento, cuyas condiciones, cláusulas y términos deben corresponder a los exigidos en el pliego de condiciones, en los estudios y documentos que se relacionan y que han servido de base para elaborar éstos en el referido proceso de selección.

El objetivo de estos estudios es informar y facilitar a todos los interesados el alcance de las necesidades, condiciones, requisitos y valoraciones para la futura contratación.

ESTUDIOS PREVIOS

"Adquisición de la garantía para un (1) servidor IBM Power 10 de la plataforma TI de la U.A.E Contaduría General de la Nación, por el término de un (1) año contado a partir de la finalización de la vigencia actual.".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación - U.A.E CGN - fue creada mediante la Ley 298 de 23 de julio de 1996 (en desarrollo del artículo 354º de la Constitución Política) como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa, y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

Para el cumplimiento de las funciones, la entidad tiene a su cargo la ejecución del Proyecto de Inversión registrado en el BPIN (Banco de Proyectos de Inversión) del Departamento Nacional de Planeación con el número 2018011000307, cuyo nombre es "FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CGN NACIONAL", siendo uno de sus objetivos específicos el de "Mejorar la plataforma tecnológica para soportar los servicios de la CGN", en el cual se encuentra el producto "Servicios tecnológicos". Para llevar a cabo las actividades planeadas en dicho proyecto, dentro de las que se encuentran las actividades de "Mantener y soportar la plataforma tecnológica de la Entidad" para la vigencia 2026 se han asignado *MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS*. (1.594.872.606) M/CTE, tal como se describe a continuación.

Nombre del proyecto de inversión:
"FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CGN NACIONAL"

Número de registro en el BPIN:
2018011000307

Objetivo del proyecto:
Fortalecer las capacidades tecnológicas para garantizar la prestación de los servicios TIC de la CGN

Monto Asignado para 2026:
Mil quinientos noventa y cuatro millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos seis pesos. (1.594.872.606).M/CTE.

Área / Proceso responsable de ejecución:
Subcontaduría de Consolidación de la Información - GIT de Apoyo Informático

Descripción cadena de valor:
El futuro contrato contribuirá a desarrollar la cadena de valor de la siguiente forma:

OBJETIVO ESPECÍFICO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
Mejorar la plataforma tecnológica para soportar los servicios de la CGN	Servicios tecnológicos	Mantener y soportar la plataforma tecnológica de la Entidad

Estos recursos deben ser ejecutados mediante la celebración de contratos estatales desde la Subcontaduría de Consolidación de la Información - GIT de Apoyo Informático, a través de este proyecto de inversión, cuyo objetivo general es "Fortalecer las capacidades tecnológicas para garantizar la prestación de los servicios TIC de la CGN. Adicionalmente, la Subcontaduría de consolidación de la información, tiene a su cargo el GIT de Apoyo Informático que participa en fortalecer las capacidades tecnológicas que soportan la operación de la CGN en la gestión estratégica, misional, de apoyo y de evaluación.

De acuerdo con la Resolución 148 del 26 de abril de 2004, artículo 17, el Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Informático tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

A) Participar en la formulación, ejecución y control del plan de acción de la Subcontaduría de Consolidación de la Información, con base en la plataforma estratégica definida por el Contador General de la Nación y establecer la

planeación del desarrollo informático de la Contaduría General de la Nación y aplicar las metodologías de medición de las tareas bajo su responsabilidad;
B) Planear, diseñar, desarrollar, implantar, documentar y administrar los sistemas de información requeridos por la Contaduría General de la Nación, y acometer la administración y mantenimiento de los sistemas operativos;
C) Propender por la seguridad lógica, física y la integridad de la información que se procese bajo su responsabilidad y por la calidad de la información resultante de las aplicaciones informáticas, velar por la salvaguardia de la información, asegurar mecanismos para guarda de copias de seguridad y establecer planes de contingencia y recuperación de la información;
D) Administrar y velar por el funcionamiento adecuado de las redes de computadores, correo electrónico y, el diseño, implantación y documentación de las páginas o portales web que requiera la entidad, con base en las políticas gubernamentales;
E) Estructurar y acometer los desarrollos informáticos requeridos para la Contaduría General de la Nación, trazar directrices, definir estándares, definir procesos y procedimientos referentes al desarrollo informático, asumir la administración y mantenimiento de la red LAN y correo electrónico y sitio web de la Contaduría General de la Nación;
F) Coordinar y controlar las actividades para el procesamiento de información derivada de las bodegas de datos de la entidad, con base en los requerimientos de los usuarios de la misma y las políticas de la entidad, y adelantar las acciones necesarias para asegurar la disponibilidad del hardware y el software y su correcto funcionamiento, y propender por la actualización tecnológica de la Contaduría General de la Nación;
G) Efectuar el mantenimiento a las aplicaciones misionales y no misionales;
H) Establecer términos de referencia para adquisiciones de tipo informático (hardware y software) y apoyar a la Secretaría General en la evaluación técnica de los términos de referencia para la adquisición de equipos de cómputo, licencias de software y demás bienes informáticos;
I) Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Indicativos Cuatrienales y Planes de Acción Anuales, para alcanzar los objetivos de la entidad, acorde con su misión y con el Plan Nacional de Desarrollo;
J) Propender por la capacitación continua en temas informáticos de los funcionarios de la Unidad de Informática y de los funcionarios de la Contaduría General de la Nación

U.A.E Contaduría General de la Nación (CGN), requiere la adquisición de un servicio de soporte y garantía con cobertura 7x24, acuerdos de niveles de servicio (ANS) definidos y respaldo en un esquema vigente de IBM (Power Expert Care o superior) para el equipo IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A), serie 7887AF1.

1.2 SITUACIÓN ACTUAL.

El sistema de información misional Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) es la herramienta tecnológica fundamental desarrollada a la medida para la U.A.E. Contaduría General de la Nación (CGN). Su función principal es la captura, validación, procesamiento, consolidación y publicación de la información contable, financiera, presupuestal y de otras tipologías del sector público, abarcando a más de 4.000 entidades reportantes del orden nacional y territorial, así como a usuarios estratégicos encargados de la toma de decisiones del Estado.

Con el fin de garantizar la disponibilidad, capacidad de procesamiento y almacenamiento exigidas por el CHIP, entre 2022 y 2024 la CGN renovó su plataforma tecnológica central migrando de servidores IBM Power 7 a dos (2) servidores IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A) y modernizando el almacenamiento hacia IBM FlashSystem 7300, con el objetivo de robustecer la capacidad de cómputo y la resiliencia de la infraestructura.

Dentro de las especificaciones técnicas para la adquisición de los servidores se contempló una garantía y soporte con una vigencia técnica de cuatro (4) años. Para efectos contractuales y de continuidad operacional, el estado de las garantías y coberturas asociadas a los servidores IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A) es el siguiente:

Type	Model	Serial	Service name	SLA	Service End Date
9105	22A	7887AF1	IBM Power Expert Care	Advanced	11/29/2026
			SWMA AIX Enterprise Edition	Normal business hours	11/29/2026
			SWMA PowerVM Enterprise	Normal business hours	11/29/2026
9105	22A	78525D1	IBM Power Expert Care	Advanced	12/16/2027

Type	Model	Serial	Service name	SLA	Service End Date
			SWMA AIX Enterprise Edition	Normal business hours	12/16/2027
			SWMA PowerVM Enterprise	Normal business hours	12/16/2027

La presente contratación se circunscribe exclusivamente al servidor identificado con serial **7887AF1**, cuya cobertura de garantía de fábrica vence el 29 de noviembre de 2026; los servicios de Software Maintenance (SWMA) asociados a AIX y PowerVM del mismo equipo tienen fecha de vencimiento informada por IBM el 29 de noviembre de 2026.

Dado el rol misional crítico de dicho servidor en la operación del CHIP, resulta necesario asegurar la continuidad de la garantía y del soporte de fabricante, que incluya, como mínimo: atención de fallas, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro e instalación de repuestos originales, actualizaciones de firmware/microcódigo y escalamiento directo al fabricante, con el fin de garantizar la continuidad operativa 7x24 de la plataforma CHIP.

A continuación se listan, de forma concisa y contractual, las mitigaciones que cubre el esquema de garantía y soporte:

Soporte especializado directo (Mitigación del riesgo de obsolescencia de conocimiento y diagnósticos erróneos)**:**

Al contar con acceso directo a la ingeniería de fábrica e ingenieros especialistas de IBM, se garantiza un diagnóstico preciso de nivel L3/L4, el escalamiento inmediato de fallas complejas en la arquitectura Power 10 y la solución efectiva de incidentes sin recurrir a mecanismos de ensayo y error que pongan en riesgo la integridad de la plataforma. Mitiga el riesgo de atenciones inadecuadas o tiempos prolongados de resolución causados por personal sin certificación oficial.

Continuidad operativa y logística de repuestos (Mitigación del riesgo de paradas prolongadas por desabastecimiento o fallas de hardware):

Mitiga el riesgo de indisponibilidad del servicio por daño físico en componentes críticos (procesadores, memorias, tarjetas de red, discos o fuentes de poder). El esquema garantiza la disponibilidad logística inmediata y la instalación de partes

100% originales homologadas por IBM, eliminando tiempos de espera por importación, problemas de incompatibilidad de hardware o el uso de repuestos remanufacturados que puedan comprometer el rendimiento del sistema CHIP.

Mantenimiento evolutivo y seguridad (Mitigación del riesgo de vulnerabilidades cibernéticas y degradación de rendimiento):

Mitiga los riesgos de ciberseguridad, inestabilidad del sistema operativo de plataforma y fallas latentes en el hardware mediante la provisión, prueba e instalación autorizada de actualizaciones de microcódigo (firmware) y parches de seguridad. Esto evita que los equipos queden expuestos a exploits conocidos, inconsistencias de compatibilidad con las aplicaciones misionales o pérdidas de rendimiento por microcódigo desactualizado.

Atención oportuna de incidentes en sitio (Mitigación del riesgo de incumplimiento legal y daño reputacional institucional):

Mitiga el riesgo de suspensión o retraso en la recepción, consolidación y procesamiento de los reportes contables, financieros y presupuestales de las más de 4.000 entidades públicas del orden nacional y territorial. La atención inmediata en sitio (mismo día 24x7) reduce al mínimo el Tiempo Medio de Reparación (Mean Time to Repair - MTTR), garantizando la continuidad del servicio público misional y evitando el impacto legal, administrativo y fiscal que conllevaría la parálisis del CHIP.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE SERVICIO Y/O PRODUCTO

La naturaleza misional del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) obliga a asegurar la integridad de la infraestructura misional y a garantizar la disponibilidad continua de los servicios. En tal sentido, se requiere la adquisición de la garantía; incluido el servicio de soporte y mantenimiento provisto por el fabricante, para un (1) servidor IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A), SN 7887AF1, con el fin de mantener la continuidad del soporte técnico, la provisión de repuestos originales, las actualizaciones autorizadas de firmware y las rutas de escalamiento directo a IBM.

Adicionalmente, dadas las características críticas del CHIP, se exige un esquema de garantía y soporte directo de la marca (IBM) que garantice el cumplimiento de estricta tolerancia cero a paradas no programadas, soportado en los siguientes factores técnicos:

1. Continuidad operativa ininterrumpida de los servicios de información financiera pública.
2. Integridad, disponibilidad, confidencialidad y oportunidad de los datos consolidados del Estado colombiano.
3. Cumplimiento de los estándares técnicos, legales y de ciberseguridad exigidos en las políticas de Gobierno Digital y del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) del Estado colombiano.
4. Atención oportuna de incidentes de infraestructura bajo Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS / SLA) con tiempos de respuesta estrictamente comprometidos (ORT Same Day 24x7).

La carencia o interrupción de la cobertura de soporte directo del fabricante expone a la Entidad a los siguientes riesgos técnicos y operativos de alto impacto:

- Exposición a fallos de hardware sin cobertura de repuestos ni atención en sitio:

Ante la ocurrencia de una falla física en componentes críticos (procesadores, módulos de memoria RAM, tarjetas de fibra/red, fuentes o almacenamiento), la entidad enfrentaría la imposibilidad de acceder a repuestos 100% originales homologados por IBM y al servicio de diagnóstico e intervención técnica física in situ. Esto generaría tiempos indeseados e indefinitely prolongados de indisponibilidad del hardware base, con el consecuente colapso en la operación de los servidores misionales.

- Imposibilidad de actualización de Firmware y llaves UAK (Update Access Keys):

En la arquitectura de tecnología IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A), la actualización del microcódigo (firmware) y la renovación periódica de las llaves de acceso a actualizaciones (Update Access Keys - UAK) son requisitos operativos obligatorios que dependen de forma estricta de un contrato de soporte, mantenimiento y garantía de fabricante vigente. El vencimiento del soporte impide aplicar parches de estabilidad, corregir vulnerabilidades críticas de ciberseguridad y renovar las llaves UAK, lo cual puede derivar en la pérdida de la capacidad de gestión, bloqueos en el inicio del sistema operativo o degradación severa del desempeño del hardware.

- Incapacidad de diagnóstico especializado y escalamiento a fábrica (Ingeniería L3/L4):

Sin la suscripción activa al esquema IBM Advanced Expert Care, la CGN pierde la línea directa de escalamiento hacia los equipos de ingeniería de desarrollo y especialistas globales de IBM para la atención de incidentes complejos, obligando a recurrir a soluciones no autorizadas que comprometen la estabilidad del sistema y la validez de la garantía.

- Impacto crítico sobre la disponibilidad y Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) del sistema CHIP:

Cualquier parada no programada en la plataforma de servidores IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A) afecta directamente la ventana de recepción y consolidación de la información contable pública de la Nación. La falta de un contrato con soporte en sitio 24x7 imposibilita cumplir con los ANS de disponibilidad requeridos para el CHIP, generando un daño reputacional e institucional y un eventual incumplimiento de los mandatos legales y constitucionales asignados a la CGN.

La naturaleza misional del sistema CHIP exige mantener la plataforma de cómputo IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A) bajo soporte de fabricante para garantizar: continuidad operativa de los servicios de información financiera; integridad, disponibilidad y oportunidad de los datos; cumplimiento de los estándares técnicos exigidos por el Estado colombiano y atención oportuna de incidentes con tiempos de respuesta comprometidos (ANS).

Impacto Institucional sobre los Grupos de Interesados Clave:

La ausencia o vencimiento del soporte de fabricante degradaría la plataforma base, imposibilitando la ejecución del Proyecto de Modernización del CHIP e impactando directamente a los tres grupos de interesados definidos en la estrategia institucional:

- Usuarios Internos y Administrador de la Herramienta (CGN): Se verían imposibilitados para garantizar la estabilidad operativa, afectando la gobernanza del sistema, la administración de la bodega de datos y el flujo de trabajo continuo del GIT de Apoyo Informático.
- Usuarios Estratégicos (Entidades Externas y Órganos de Control): Sufrirían retrasos y falta de oportunidad en la consulta de información financiera consolidada y en los tableros de analítica avanzada, comprometiendo la toma de decisiones de política pública, planeación fiscal y seguimiento macroeconómico del Estado.

- Entidades Reportantes (Más de 4.000 organismos públicos): Encontrarán intermitencias o indisponibilidad en la plataforma CHIP WEB Entidad para la transmisión y reporte de sus categorías contables y presupuestales, lo que generaría un incumplimiento masivo de los calendarios legales de rendición de cuentas.

En virtud de los argumentos técnicos, funcionales y de gestión expuestos, se concluye que la futura contratación del soporte y mantenimiento directo de fabricante para la plataforma de cómputo IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A) y almacenamiento FlashSystem 7300 contribuirá de manera directa a la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CGN NACIONAL" para la vigencia 2026 y aportará al cumplimiento del objetivo específico de "Mejorar la plataforma tecnológica para soportar los servicios de la CGN".

Finalmente, se precisa que la necesidad objeto del presente estudio previo y el proceso contractual derivado se encuentran debidamente planificados, alineados e incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la U.A.E. Contaduría General de la Nación para la vigencia respectiva.

Evaluación de Alternativas Consideradas:

Para determinar la modalidad de contratación y el esquema técnico más idóneo, el equipo estructurador evaluó cuatro (4) alternativas en el mercado y en la normativa de contratación pública:

- Alternativa 1: Contratación de servicios de mantenimiento genérico o multimarca a través de terceros no autorizados. Evaluación: Se descartó categóricamente. La arquitectura IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A) y FlashSystem 7300 exige acceso cerrado al código fuente del fabricante para la provisión e instalación de actualizaciones de firmware y la renovación periódica de las llaves de acceso a actualizaciones (Update Access Keys - UAK). Un tercero no autorizado o no certificado por IBM no tiene el aval técnico ni legal para expedir dichas llaves ni para suministrar repuestos originales homologados, lo que genera un riesgo inaceptable de parálisis del sistema misional CHIP, pérdida de garantías y vulneración de los criterios del SGSI de la Entidad.
- Alternativa 2: Adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Acuerdos Marco de Precios / IAD). Evaluación: Descartada por no disponibilidad. El equipo estructurador realizó la verificación en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP - Colombia Compra Eficiente) y constató que el esquema de soporte

especializado de fábrica requerido (IBM Advanced Expert Care complementado con Warranty Service Upgrade - WSU Power en modalidad 24x7 ORT Same Day para la arquitectura Power 10 específica de la CGN) no se encuentra disponible en ningún Acuerdo Marco de Precios ni Instrumento de Agregación de Demanda vigente. En consecuencia, no es posible acudir a la Tienda Virtual para esta contratación.

- Alternativa 3: Contratación Directa por exclusividad. Evaluación: Descartada. Aunque la propiedad intelectual y el desarrollo del hardware/firmware corresponden exclusivamente al fabricante (IBM) quien es el dueño del código fuente, en el mercado informático colombiano existe una pluralidad de proveedores, integradores y canales comerciales debidamente autorizados y certificados por IBM para comercializar la suscripción de los servicios de soporte oficial, la logística de repuestos y la garantía de fábrica. Por tanto, no se configura una causal de proveedor único o exclusividad comercial que faculte la contratación directa, siendo imperativo garantizar la libre competencia.
- Alternativa 4 (SELECCIONADA): Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Evaluación: SELECCIONADA POR CORRESPONDER A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE COMO LA VÍA MÁS EFICIENTE Y TRANSPARENTE. Atendiendo a la cuantía estimada del proceso contractual y a que el servicio se encuentra disponible en el mercado a través de múltiples distribuidores oficiales, la modalidad idónea es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"Adquisición de la garantía para un (1) servidor IBM Power 10 de la plataforma TI de la U.A.E Contaduría General de la Nación, por el término de un (1) año contado a partir de la finalización de la vigencia actual."

2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se describen las especificaciones técnicas del bien y/o servicio a adquirir.

El futuro contratista debe garantizar que, durante toda la ejecución del contrato y el tiempo de vigencia de la garantía, cuente con autorizaciones o permisos requeridos legalmente para el desarrollo del objeto del proceso. Para tal efecto el proponente debe presentar las certificaciones solicitadas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

El contratista estará obligado a ofrecer y garantizar las condiciones básicas que corresponden a las especificaciones técnicas a contratar, las cuales se dan aceptadas con la firma del **FORMATO No. 001- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del pliego de condiciones y que se estipulan en el **ANEXO No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Ítem	Requerimientos Mínimos Obligatorios
1.	**ALCANCE**
1.1	Adquisición de la garantía para un (1) servidor IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A) de la plataforma TI de la U.A.E Contaduría General de la Nación, por el término de un (1) año, contado a partir de la finalización de la cobertura actual, la cual tiene como fecha de vencimiento el 29 de noviembre de 2026.
2.	**ESPECIFICACIÓN DE PRODUCTO Y/O SERVICIO**
2.1	La garantía, soporte y mantenimiento tendrá una duración de un (1) año a partir de la finalización de la cobertura actual, la cual tiene como fecha de vencimiento el 29 de noviembre de 2026.
2.2	El contrato debe realizarse por personal especializado y certificado en plataforma IBM Power, para la puesta en funcionamiento de los equipos en casos de fallo.
2.3	El contrato será ejecutado en las instalaciones de la U.A.E Contaduría General de la Nación en la ciudad de Bogotá D.C.
2.4	El contratista debe responder por lo propuesto y garantizado en todos y cada uno de los ítems para el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
2.5	En caso de traslados, el servicio debe cubrir la supervisión para el apagado seguro de los equipos en la sede actual y el encendido seguro y puesta en funcionamiento en la nueva sede, sin costo adicional.
3	**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**
3.1	Debe cubrir durante el término del contrato el suministro de repuestos, partes o el reemplazo de los equipos en caso de fallo, sin costo adicional para la entidad.
3.2	La garantía debe cubrir las actualizaciones de firmware y de microcódigo del fabricante.
3.3	La garantía debe incluir mínimo un (1) mantenimiento preventivo por año durante la vigencia de la garantía.
3.4	El contratista debe entregar un documento avalando la garantía, el servicio de soporte y mantenimiento que hace parte de la garantía, para los equipos

Ítem	Requerimientos Mínimos Obligatorios
	relacionados. La vigencia del servicio de soporte y garantía deberá ser por un periodo de un (1) año, contado a partir de la finalización de la cobertura actual, la cual tiene como fecha de vencimiento el 29 de noviembre de 2026. Equipos cubiertos (ver tabla siguiente): **ÍTEM** | **MODELO** | **SERIAL** | **NOMBRE** | **UBICACIÓN** 1 | IBM Power10 9105 - 22A | 7887AF1 | 9105-22A-7887AF1_N | Bogotá D.C. - Centro de Datos CGN **Nota:** El servicio deberá estar registrado en el portal oficial de soporte de IBM, asociado al serial del equipo.
3.5	Los repuestos o partes ofrecidos por el contratista en caso de fallos o averías deben tener una garantía de al menos doce (12) meses desde la fecha de cambio.
3.6	El contratista debe anexar un documento en el cual se describa detalladamente el procedimiento para el reporte y atención de fallas (apertura de casos ante IBM, escalamiento y seguimiento).
3.7	Debe garantizar la actualización del firmware/UAK (Update Access Keys) requeridos por la plataforma Power 10, así como de los VIO Server de cada máquina, siempre que haya liberación del fabricante.
4.	**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE SOPORTE EN EL MARCO DE LA GARANTÍA**
4.1	**Soporte en sitio:** El contratista deberá contemplar atención en sitio en las instalaciones de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, Bogotá D.C., cuando el incidente no pueda ser resuelto de manera remota. Para incidentes clasificados como Severidad 1 (Crítica), el tiempo máximo para la atención en sitio será de cuatro (4) horas contadas a partir de la apertura del caso.
4.2	**Soporte telefónico o de conexión remota:** El contratista deberá garantizar la recepción y atención de los casos mediante los canales definidos, con disponibilidad 7x24x365 para los incidentes de Severidad 1 y 2. Para los incidentes críticos (Severidad 1), el tiempo máximo de contacto inicial será de una (1) hora. Este tiempo corresponde al contacto y atención inicial por parte del personal técnico y no constituye un compromiso de resolución del incidente dentro de dicho plazo.
4.3	El tipo de soporte será coordinado con el supervisor del contrato y se definirá de acuerdo con la criticidad/severidad del reporte.
4.4	El contratista debe realizar una evaluación diagnóstica detallada de los componentes objeto del contrato como parte del servicio de soporte técnico.
4.5	Debe soportarse en un esquema de IBM Power Expert Care (Advanced o superior, o equivalente vigente del fabricante), complementado con Warranty Service Upgrade (WSU) que incluya soporte de hardware y software integrado.

Ítem	Requerimientos Mínimos Obligatorios
4.6	El servicio debe habilitar las capacidades proactivas de la plataforma: Call Home, reporte automático de errores y monitoreo a través de IBM Support Insights.
5	**SOPORTE Y GARANTÍA**
5.1	Se deberá garantizar soporte técnico especializado por parte del fabricante IBM para resolver incidencias relacionadas con los servidores IBM Power 10 (tipo de máquina 9105), así como con el software base de plataforma (AIX / PowerVM / VIO Server). La garantía cubrirá cualquier fallo de hardware o problema derivado de la operación, configuración o actualización de firmware/microcódigo, asegurando el funcionamiento óptimo y la continuidad operativa de los equipos, incluyendo diagnóstico, reparación en sitio (onsite) y reemplazo de partes por parte del fabricante.
5.2	El soporte actual del servidor es: **Typ** / **Model** / **Serial** / **Service name** / **SLA** / **Service End Date** 9105 / 22A / 7887AF1 / IBM Power Expert Care / Advanced / 11/29/2026 SWMA AIX Enterprise Edition / Normal business hours / 11/29/2026 SWMA PowerVM Enterprise / Normal business hours / 11/29/2026 **NOTA:** El contratista deberá garantizar cubrimiento en las mismas condiciones actuales o superiores
5.3	La solución deberá garantizar la prestación del servicio de soporte y garantía para el servidor IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A) y sus componentes asociados, por un periodo de un (1) año, contado a partir de la finalización de la cobertura actual. El servicio deberá ser prestado bajo un esquema vigente de IBM Power Expert Care (Advanced o superior), incluyendo los componentes de mantenimiento de hardware, Warranty Service Upgrade (WSU) y Software Maintenance (SWMA) para AIX y PowerVM, en condiciones iguales o superiores a las actualmente contratadas.

Ítem	Requerimientos Mínimos Obligatorios
	El soporte deberá ser brindado directamente por el fabricante IBM o a través de un canal autorizado, con respaldo y escalamiento directo al fabricante. Las condiciones específicas de atención, tiempos de respuesta, severidades y niveles de servicio serán las definidas en el Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS) establecido en el numeral 10 del presente documento.
6	**MANTENIMIENTOS**
6.1	Se debe ofertar tanto el mantenimiento preventivo que garantice el adecuado desempeño de la solución y el mantenimiento correctivo, correspondiente a las responsabilidades de la garantía solicitada en las especificaciones técnicas.
6.2	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**
6.2.1	Las actualizaciones de firmware se realizarán previa programación con el personal de la CGN y siempre que haya liberación del fabricante.
6.2.2	El contratista debe garantizar las actualizaciones correspondientes de los VIO Server de la máquina, siempre que haya liberación del fabricante.
6.2.3	Se debe realizar al menos un (1) mantenimiento preventivo por año durante la vigencia de la garantía, programado con el supervisor.
6.2.4	Los mantenimientos preventivos deben cubrir: **PARTE FÍSICA** (limpieza interna y externa con materiales y herramientas especializadas) y **PARTE LÓGICA** (verificación y actualización de microcódigo/firmware y diagnóstico con herramientas propias del fabricante para determinar el estado de los equipos y prevenir fallas).
6.3	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO**
6.3.1	Durante la vigencia técnica de la garantía, el CONTRATISTA deberá prestar el servicio de mantenimiento correctivo para la atención de fallas, incidentes o degradación del servicio, asegurando la disponibilidad de los componentes objeto del contrato. El CONTRATISTA deberá informar a la entidad, dentro del tiempo definido en los ANS/SLA, el diagnóstico inicial del incidente y el tiempo estimado de resolución (ETR), indicando si la atención será realizada de forma remota o en sitio. En caso de requerirse intervención en sitio, reemplazo de partes, componentes o equipos completos, el CONTRATISTA deberá suministrarlos sin costo adicional para la entidad, incluyendo repuestos originales o equivalentes certificados por el fabricante, así como la gestión de garantía (RMA) cuando aplique. El servicio deberá incluir soporte técnico especializado, gestión integral del incidente hasta su cierre, trazabilidad de las acciones realizadas, y cumplimiento de los tiempos de respuesta y solución establecidos contractualmente.
7	**INFORMES**
7.1	El contratista debe generar informes de los mantenimientos preventivos y correctivos cada vez que se realicen, incluyendo: resumen de actividades; descripción técnica (problema y solución); cambios físicos o de funcionalidad; reporte de incidentes; observaciones y recomendaciones; y cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

Ítem	Requerimientos Mínimos Obligatorios
8	**PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
8.1	El proveedor debe realizar una reunión con el supervisor del contrato o el encargado del GIT de Apoyo Informático para elaborar un plan de trabajo que incluya: planeación de actividades; actualización de firmware; actualización de VIO Server; mantenimientos preventivos; estado actual de discos/NVMe; y estado de conexiones y elementos pasivos (cables, conectores, tomas y adaptadores).
9	**CERTIFICACIONES DE PERSONAL CALIFICADO**
9.1	El contratista debe anexar hoja(s) de vida de ingeniero(s) con certificaciones IBM vigentes para IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A), tales como: • IBM Certified Advanced Technical Expert – Power Systems o su equivalente vigente. • IBM Certified System Administrator – AIX o su equivalente vigente. • IBM Certified Systems Expert – Virtualization Technical Support for AIX (PowerVM) o su equivalente vigente. • IBM Certified Systems Expert – High Availability for AIX o su equivalente vigente.
10	**ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO – ANS**
10.1	El contratista deberá garantizar un esquema integral de soporte con el fabricante IBM para los servidores IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A) y sus componentes asociados (HMC, almacenamiento SAN) y su software base (AIX, PowerVM, VIOS). Este esquema deberá incluir: • Cobertura bajo IBM Power Expert Care (Advanced o superior), con sus respectivos componentes de hardware y software (WSU y SWMA). • Atención de incidentes mediante canales telefónicos y virtuales. • Atención en sitio cuando el incidente lo requiera. • Escalamiento técnico al fabricante IBM. • Personal técnico certificado en plataforma IBM Power. • Las condiciones detalladas de tiempos de atención y niveles de servicio se establecen en el numeral 10.2.
10.2	Con el objetivo de garantizar la correcta prestación del servicio, se establecen una serie de acuerdos de nivel de servicio. La gravedad de una incidencia, problema técnico o solicitud realizada a través de los canales virtuales o telefónicos se determinará asignando un grado de prioridad con base en el siguiente criterio: **Gravedad** **Descripción**

Ítem	Requerimientos Mínimos Obligatorios

Severidad (Crítica)	1	Indisponibilidad total del sistema o de una funcionalidad crítica en ambiente productivo.
Severidad (Alta)	2	Afectación significativa del servicio o funcionalidad crítica, sin indisponibilidad total.
Severidad (Media)	3	El sistema se encuentra operativo, pero presenta afectaciones menores.
Severidad (Baja)	4	Consultas, solicitudes o incidentes sin impacto crítico en la operación.

Los acuerdos de nivel de servicio exigidos acorde a la gravedad de las incidencias son los siguientes:

Severidad de la incidencia	Tiempo de respuesta	Tiempo de resolución	Horario de Atención
1 (Crítica)	≤ 1 hora	≤ 4 horas (cuando aplique)	24x7
2 (Alta)	≤ 2 horas	Según diagnóstico	24x7
3 (Media)	≤ 4 horas	Programado	8x5
4 (Baja)	≤ 8 horas hábiles	Programado	8x5

Desplazamiento a sitio: cuando el incidente requiera la presencia del personal técnico de soporte del fabricante en las instalaciones de la CGN en Bogotá D.C., el tiempo de resolución del nivel de gravedad correspondiente se ampliará en cuatro (4) horas.

- **Tiempo de respuesta:** tiempo transcurrido desde la notificación por parte del personal de la CGN, por el canal virtual o telefónico, hasta la respuesta del fabricante/contratista (por correo electrónico, teléfono u otro canal).
- **Tiempo de resolución:** tiempo que transcurre desde que se produce el diagnóstico hasta que el caso se resuelve y queda restablecido el servicio.
- **Día hábil:** lunes a viernes, en el horario laboral de la CGN, excluyendo días festivos en Colombia.

Ítem	Requerimientos Mínimos Obligatorios
1.	**CUMPLIMIENTO DE LA NORMA AMBIENTAL ISO 14001**
1.1	El contratista, se compromete a identificar, mitigar y controlar el impacto ambiental que los materiales, bienes o insumos relacionados con la ejecución del objeto contractual Tengan sobre el medio ambiente.
1.2	El contratista deberá aplicar en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente a su relación con la **U.A.E. Contaduría General de la Nación**, y que están implícitas en el sistema de Gestión Ambiental de la Entidad.
1.3	El contratista deberá contar con los medios adecuados para la recolección y disposición de todos los residuos generados durante la prestación del servicio en las instalaciones de la **U.A.E. Contaduría General de la Nación**. Esto incluye residuos peligrosos, inertes y aquellos asimilables a urbanos cuando su volumen sea significativo, así como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), en cumplimiento con la normativa ambiental vigente.
1.4	En ningún caso, la ejecución correcta de las responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar a la **U.A.E Contaduría General de la Nación** un costo no previsto en el contrato.
1.5	En caso de ser necesario por el tipo de producto que se maneje, el contratista debe presentar certificación sobre el adecuado manejo y disposición final de los residuos resultantes de sus actividades en la **U.A.E Contaduría General de la Nación**.
1.6	La **U.A.E Contaduría General de la Nación** podrá evaluar periódicamente que el contratista esté realizando la recolección y gestión de los residuos según los sistemas de gestión ambiental.
1.7	El contratista seleccionado debe detallar el proceso de disposición final de suministros o elementos que terminaron su vida útil o el manejo de residuos sólidos que realiza. Si el contratista cuenta con certificación de manejo adecuado de residuos, esta se debe anexar.
1.8	En caso de ser necesario por el tipo de producto que se maneje, el contratista debe presentar certificación sobre el adecuado manejo y disposición final de los residuos resultantes de sus actividades en la U.A.E Contaduría General de la Nación.
2	**ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE PRODUCTO Y/O SERVICIO ISO 27001**
2.1	El presente anexo define los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio a contratar, en alineación con el SGSI institucional y la norma ISO/IEC 27001:2022, considerando la criticidad de los activos involucrados para la seguridad perimetral y la continuidad operativa.
	El contratista deberá tener en cuenta:

2.2	**Gestión de acceso y autenticación** • El proveedor no tendrá acceso al servidor sin autorización formal. • Los accesos otorgados serán temporales y limitados. Al finalizar la intervención, deberán ser revocados inmediatamente.
2.3	**Acceso Remoto cuando el soporte lo requiera** • Deberá realizarse exclusivamente a través de canales cifrados y mecanismos seguros autorizados por la Entidad • Contar con autorización previa del supervisor del contrato. • No mantenerse habilitado de forma permanente
2.4	**Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)** • Deberán cumplirse con los ANS establecidos en este proceso incluyendo aspectos de seguridad como tiempos de respuesta a incidentes
2.5	**Control de acceso físico** • El ingreso del personal técnico deberá estar previamente autorizado. • Todo el personal deberá portar identificación visible. • Se deberá registrar al ingresar a la entidad El acceso a áreas críticas (centros de datos, cuartos técnicos) será restringido y supervisado.
2.6	**Protección de activos de información** • Abstenerse de manipular equipos tecnológicos sin autorización expresa. • Evitar daños a infraestructura tecnológica (servidores, cableado, racks, sistemas eléctricos). Proteger los activos frente a riesgos físicos durante la ejecución del mantenimiento.
2.7	**Gestión de Cambios** • Toda modificación en configuraciones deberá contar con aprobación previa y ser documentado. • Deberán realizarse pruebas de validación que garanticen que no se afecta la operación ni la seguridad. • Mantener respaldo previo a cambios críticos. • Garantizar que las actualizaciones no comprometan la continuidad del servicio. • Reportar los Incidentes atendidos.
2.8	**Gestión de Incidentes de seguridad** • Notificación inmediata a la entidad. • Apoyo en análisis técnico y contención.

	• Informar la causa raíz. • Proponer acciones correctivas
2.9	**Confidencialidad y Protección de la Información** El contratista deberá: • Firmar acuerdo de confidencialidad. • No copiar ni almacenar información institucional sin autorización. • Cumplir políticas internas de seguridad.
2.10	**Continuidad del servicio** • Coordinar ventanas de mantenimiento con la entidad. • Garantizar que las actividades no afecten la operación de servicios críticos. • Aplicar medidas para evitar interrupciones no autorizadas.
2.11	**Cadena de suministro** • El proveedor deberá garantizar la autenticidad del hardware y software suministrado, asegurando su procedencia de canales oficiales del fabricante y libre de alteraciones o manipulaciones no autorizadas.
2.12	**Registros y evidencias** El contratista deberá entregar: • Informes técnicos de mantenimiento • Registro de actividades realizadas • Evidencias del servicio prestado • Reporte de incidentes (si aplica)
3	**CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO 45001**
3.1	El contratista debe cumplir los requisitos mínimos de las mejores prácticas en gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para garantizar el cumplimiento de la norma **ISO 45001:2018**
3.2	Los elementos de seguridad en el trabajo que sean necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato, son de única y exclusiva responsabilidad del contratista.
3.3	En caso de ser necesario por el tipo de proceso y el tipo de empresa, el contratista debe anexar certificación donde garantice el cumplimiento de lo establecido en el decreto 1072 de 2015 en el capítulo 6 **"SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**
3.4	En caso de ser necesario por el tipo de proceso y el tipo de empresa, el contratista debe anexar su reglamento de higiene y seguridad industrial.
3.5	En caso de ser necesario por el tipo de proceso y el tipo de empresa, el contratista debe anexar matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos.
4	**CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE CALIDAD ISO 9001:2015.**

4.1	El contratista debe dar cumplimiento a los principios y requisitos de la Norma ISO 9001:2015, en lo relacionado con la calidad del producto o servicio entregado.
4.2	El contratista deberá garantizar la adecuada planificación, control y seguimiento de las actividades, procurando la mejora continua en la prestación del servicio y la satisfacción de los requerimientos establecidos por la U.A.E. Contaduría General de la Nación.

2.3. *CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS*

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes adquirir se encuentran codificados de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43211500	Servidores de computador de gama alta
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

- **3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.

VIGENCIA TÉCNICA: La vigencia técnica es de un año contado a partir de la expedición de la garantía.

Lo anterior de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: El plazo de entrega del bien o servicio no podrá superar la presente vigencia fiscal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

4.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 2021, que hace referencia a los estudios previos dentro de los procesos de selección

y la necesidad de justificar, en dicho estudio, el valor del proceso de contratación se tiene lo siguiente: "…4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración…". De acuerdo con lo anterior, se establece la obligación que tiene la entidad estatal de elaborar el análisis de las condiciones y precios del mercado que permitan establecer el valor razonable para pagar por el servicio o el bien que sea requerido.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual señala que los estudios y documentos previos deberán contener el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que la componen.

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($65.902.200),** incluido el IVA (si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo". Así entonces, para realizar el documento de análisis del sector económico se tiene en cuenta lo dispuesto por la agencia de Colombia Compra Eficiente, como la "Guía para la elaboración de Estudios de Sector" disponible en Manuales de la página web de dicha agencia. Es de anotar que dentro de las actividades realizadas en el estudio de mercado, se consultó los diferentes Acuerdos Marcos Precios existentes en la Agencia Colombia Compra Eficiente sin embargo en los catálogos de bienes y servicios de los acuerdos marcos precio no se encontró productos y servicios de similares características. De este modo, dando cumplimiento a las obligaciones contraídas en las diferentes disposiciones legales, se desarrolló el ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR, y a continuación se presenta el consolidado del estudio del mercado realizado en dicho análisis: (se anexa el documento con el consolidado conforme al estudio del sector).

U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Adquisición del servicio de soporte y garantía para un (1) servidor IBM Power 10 de la plataforma TI de la U.A.E Contaduría General de la Nación, por el término de un (1) año contado a partir de la finalización de la vigencia actual.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	Proponente 1		Proponente 2		
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO
1	Adquisición de Garantía por (1) un año para IBM Power10 9105 - 22A, SN: 7887AF1	1	$ 59.700.000	$ 59.700.000	$ 51.060.000	$ 51.060.000	$ 55.380.000
	SUB-TOTAL		$ 59.700.000	$ 59.700.000	$ 51.060.000	$ 51.060.000	$ 55.380.000
	I.V.A. 19 %			$ 11.343.000		$ 9.701.400	$ 10.522.200
	TOTAL			$ 71.043.000		$ 60.761.400	**$ 65.902.200**

Cabe mencionar que los precios aquí estimados, son resultado del análisis de las cotizaciones recibidas de importantes empresas del sector, que permiten obtener los valores de referencia y precios techo del proceso. Así mismo, se realiza la depuración de las cotizaciones recibidas, desestimando valores que se consideran elevados o artificialmente bajos y que podrían entorpecer el valor promedio de la muestra, alterando el resultado.

Para el análisis de precios se utilizan herramientas como el promedio. Esta herramienta ayuda a entender la variabilidad de los precios y la confiabilidad de los datos del mercado.

El valor total estimado del contrato es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($65.902.200)**, incluido el IVA (si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

- **4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

El contrato resultante del presente proceso de contratación está amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), de acuerdo con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015:

Número: 16126
Fecha de Expedición: 13/10/2026
Valor: $65.902.200,00

Teniendo en cuenta que el objeto de gasto presupuestal se alinea con el proyecto, para efectos de la contratación a suscribir, la descripción del objeto de gasto (producto), es la siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:	
GASTOS DE INVERSIÓN:	X
OBJETO DE GASTO: **Nombre del proyecto:** "FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CGN **Objetivo:** "Mejorar la plataforma tecnológica para soportar los servicios de la CGN" **Producto:** "Servicios tecnológicos" **Actividades:** "Mantener y soportar la plataforma tecnológica de la Entidad"	C-1399-1000-4-803001-1399065-02

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales, que la U.A.E Contaduría General de la Nación cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, con cargo al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de 2026.

4.3. FORMA DE PAGO

La U.A.E. Contaduría General de la Nación se compromete a pagar el valor del futuro contrato, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, así:

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC- por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF.

Se realizará el pago de la siguiente manera:

Un único pago del 100% a la entrega del soporte y garantía del servidor y los documentos que avalen la garantía objeto del presente proceso de contratación donde se anexe adicionalmente el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se realizará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, el pago debe contar con la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, junto con la certificación original expedida por el

representante legal o revisor fiscal del pago de seguridad social y parafiscales y la posterior radicación de la información requerida en el SECOP II.

NOTA: Excepcionalmente se realizará el pago, solo con los documentos físicos, en caso de presentarse fallas en la plataforma de SECOP II que no sean del control de la CGN ni del Contratista.

4.4. CARGAS ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS

Los impuestos y demás cargas administrativas que se causen por razón o con ocasión del contrato a celebrar serán por cuenta del Contratista y las retenciones que ordene la ley serán efectuadas por la CGN.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 señala:

> **"Art. 2º-** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)
>
> 2. Selección abreviada. (…)
>
> Serán causales de selección abreviada las siguientes:
>
> b. La contratación de menor cuantía. Se entiende por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
>
> Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
> …

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;".

Adicionalmente, resulta pertinente establecer que la UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN tiene un presupuesto de $33.372.890.606, es decir, 1.750.905 SMMLV, por lo que la mínima cuantía de la Entidad es hasta $49.025.340 y la menor cuantía es hasta $490.253.400, para la vigencia 2026.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que, para el presente caso, el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, supera la mínima cuantía, cuyo valor es hasta $49.025.340, pero NO sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, cuyo valor es hasta $490.253.400, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015:

"(….) Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (…)"

Por lo anterior y en atención a las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se concluye que teniendo en cuenta el monto de la contratación, la modalidad de selección que debe ser aplicada en este caso, es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Con el ánimo de escoger la oferta más favorable para la Entidad de conformidad con las normas de la contratación estatal, esta modalidad será la adecuada, ya que con ella podemos otorgar ponderación técnica y económica logrando con esto un beneficio para la entidad, teniendo en cuenta que se escogerá un proponente con capacidad técnica, operacional y financiera, capaz de cumplir con el contrato acorde a los requerimientos de la Entidad.

5.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cofidotenemos que, los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. De este modo, el contrato estatal es básicamente un acuerdo de voluntades, que respeta la autonomía de las partes, entre la administración y el contratista, dentro del cual cabe toda estipulación regida por el derecho civil, comercial o administrativo. Por lo expuesto, se presentan a continuación algunos tipos o clases de contratos, más utilizados en el sector público:

ARRENDAMIENTO	
COMODATO	
COMPRAVENTA	*X*
CONSULTORÍA	
DEFENSA JUDICIAL	
FIDUCIA	
OBRA PÚBLICA	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
SUMINISTRO	

5.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud de artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 a través del cual se modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y reglamenta la limitación de la Convocatoria a Mipymes:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 14 EVA - Gestor Normativo los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

En tal sentido, y atendiendo en valor estimado del presupuesto el presente proceso de selección, el mismo podrá ser limitado a Mipymes.

5.3.1. DOCUMENTOS PARA LIMITAR EL PROCESO

La manifestación de interés debe contener:

Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES. La expresión clara de interés en participar en el proceso de selección.

La forma de contacto, dirección, número de teléfono Fax y dirección de correo electrónico.

La certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y que tenga por lo menos un (1) año de constituida, al momento de la presente convocatoria, señalando el número de la tarjeta profesional del contador y /o revisor fiscal y anexando fotocopia de la misma.

Certificado de existencia y representación legal y /o registro mercantil. En la convocatoria limitada podrán participar promesas de sociedad futura suscrita por MIPYMES, uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MIPYMES que los integra, que deberán cumplir de manera individual los requisitos.

NOTA. En caso de que no exista manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) MIPYMES, la entidad dará apertura al proceso sin limitación a la convocatoria, es decir permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerla.

5.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Las personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, interesadas en participar en la presente modalidad de selección, deberán manifestar inequívocamente su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones. Los interesados deberán inscribirse y manifestar interés **únicamente en la sección de manifestaciones de interés en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.**

Según lo dispone la guía para manifestaciones de interés de la Agencia Nacional De Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_m anifestar_interes_proveedor.pdf.

En cuanto a las uniones temporales o consorcios interesados en participar en el proceso de selección, deberán presentar la manifestación de interés desde el usuario SECOP II creado a nombre de la Unión temporal/Consorcio.

La persona natural o jurídica solo podrá pertenecer a un consorcio o unión temporal que manifieste interés. No podrán manifestar interés individualmente quienes sean socios de una firma que previamente haya manifestado la intención de ofertar.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA INTENCIÓN DE OFERTAR.

Solamente podrán presentar propuestas quienes hayan manifestado interés. En caso de presentarse más de 10 registros de interés a través del canal dispuesto en la plataforma electrónica SECOP II, la UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN procederá a constituir la lista de oferentes de forma virtual con el objetivo de habilitar a los interesados para presentar propuestas de conformidad con el cronograma establecido. Independientemente del número de manifestaciones de interés, la entidad continuará el proceso de selección con la totalidad de los manifestantes.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto -Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente licitación, donde conste que se encuentran inscritos en los códigos correspondientes al proceso de selección y de acuerdo con la clasificación estándar de productos y servicios de Naciones Unidas - "UNSPSC".

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO/ NO HABILITADO.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO
	RESULTADO	**HABILITADO / NO HABILITADO**

Una vez la entidad, haya determinado que la(s) propuesta(s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Estos requisitos habilitantes NO otorgan puntaje, solo la calificación de Habilitado o No Habilitado.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado. La entidad pública podrá solicitar de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, hasta el traslado del informe de evaluación preliminar.

La entidad solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje, para lo cual se debe tener en cuenta que el término establecido por la Entidad para subsanar es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, el proponente que no subsane o no subsane correctamente la información o documentación solicitada es causal de rechazo de la propuesta.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de

los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio, o en unión temporal o promesa de sociedad futura, que tengan representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley.

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los oferentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de la futura contratación.

a) Carta de presentación debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
b) Oferta económica debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
c) Documento de Conformidad del Consorcio o Unión temporal de ser el caso
d) Certificado de Existencia y Representación Legal o Documento Legal Idóneo (no mayor a 30 días).
e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
f) Documento que acredite haber resuelto la situación militar para los proponentes o representantes legales varones mayor de 18 años y menores de 50 años.
g) Garantía seriedad de la oferta. Se debe tener en cuenta lo expresado en el artículo 5° parágrafo 3° de la Ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.
h) Representación de Personas Jurídicas Extranjeras de ser el caso.
i) Registro Único de Proponentes – RUP (no mayor a 30 días).
j) Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
k) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
l) Certificación de Antecedentes Fiscales (Contraloría), Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), Certificado de antecedentes Judiciales (Policía) y certificado de medidas correctivas (Policía) del representante legal y de la empresa según el caso.
m) Certificado de no estar incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.
n) RUT actualizado del proponente.
o) Compromiso Anticorrupción.

Nota 1: La U.A.E. Contaduría General de la Nación revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, teniendo en cuenta el documento presentado en el literal L de este numeral.

Nota 2: Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se deberá presentar los documentos mencionados anteriormente, de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la Unión Temporal.

Nota 3: En el evento que el adjudicatario del proceso de selección sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato, una vez adjudicado el mismo.

Nota 4: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, los proponentes deberán tener en cuenta lo manifestado en el numeral 10.1 "Apostilla o legalización de documentos públicos" de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Se dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización **de documentos públicos otorgados en el extranjero**. Este tipo de legalización **no es procedente para los documentos privados**. (…)". Negrilla fuera de texto.

6.1.1.1. Carta de presentación

La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación firmada por la persona natural PROPONENTE o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo No. 1 del presente pliego de condiciones.

6.1.1.2. Representación legal

Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL vigente expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y cuyo objeto social contemple la prestación de servicios relacionados con el OBJETO CONTRACTUAL de este proceso de selección, o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma.

Si el PROPONENTE es una persona natural debe presentar el REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL vigente expedido por la Cámara de Comercio en el que conste como actividad comercial, entre otras, la prestación de servicios relacionados con el OBJETO CONTRACTUAL de este proceso de selección o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente presentará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Nota: En el evento que el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, no contemple la información de Representación Legal y/o, objeto social y/o la duración de la sociedad, el PROPONENTE deberá aportar el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL y de ser necesario, mediante los estatutos sociales y eventualmente con poderes O DOCUMENTO EQUIVALENTE según sea el caso, donde conste dicha información.

6.1.1.2.1. Representación legal personas jurídicas extranjeras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la U.A.E. La Contaduría General de la Nación debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998).

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento idóneo expedido por la autoridad competente en

el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

b) Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

c) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

6.1.1.3. Idioma

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

6.1.1.4. Legalización de documentos

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998).

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
b) Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.
c) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

6.1.1.4 Consorcios y uniones temporales

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este procedimiento de selección, deberá aportar el RUP y/o el certificado de existencia y representación legal en las condiciones antes descritas para las personas jurídicas colombianas o extranjeras, dependiendo de si se trata de unas u otras. De igual forma el objeto de cada uno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal deber tener relación con el objeto a contratar dentro de este proceso de selección.
En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas, en el contrato a celebrar con la U.A.E. Contaduría General de la Nación, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando, a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

Deberá aportarse en la propuesta el documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal, en el cual deberá indicarse lo siguiente:

a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la U.A.E. Contaduría General de la Nación. De no hacerse esto último, se considerará que la participación se realiza en calidad de Consorcio.
c) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser por el lapso comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta. El plazo de ejecución del contrato, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebre como conclusión de este procedimiento de selección.
d) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
e) Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.
f) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión

de este entre quienes lo integran salvo que la U.A.E. Contaduría General de la Nación lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

6.1.1.5 Requisitos adicionales en las personas naturales

En caso de presentarse a la presente selección una persona natural con establecimiento público inscrito en la Cámara de Comercio o entidad Competente, además de los requisitos que le son exigibles tanto a las personas naturales como jurídicas según la ley y el presente pliego de condiciones deberá aportar los siguientes documentos:

Nro.	REQUISITOS
1	Certificado de responsables Fiscales Vigente (Contraloría)
2	Antecedentes Disciplinarios Vigente (Procuraduría)
3	Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas (Policía)
4	Certificado de antecedentes judiciales (Policía)
5	Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
6	Registro Único Tributario (DIAN)
7	Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio no superior a treinta (30) días
8	Fotocopia cédula de ciudadanía
9	Fotocopia tarjeta profesional (en los casos requeridos)
10	Fotocopia Libreta Militar o certificado de definición de situación militar (hombres) (Ejercito)

6.1.1.6 Certificación cumplimiento sobre obligaciones parafiscales y de seguridad social

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, artículo 23 ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato adjunto – Pagos de seguridad social y aportes legales.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información con las respectivas certificaciones que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será RECHAZADA.

6.1.1.7 Fotocopia cédula de ciudadanía representante legal

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, según sea el caso.

6.1.1.8 Documento que acredite haber resuelto la situación militar del representante legal

Se debe anexar fotocopia de la libreta militar y/o Certificado que defina situación militar del proponente o representante legal varón mayor de 18 años y menor de 50 años.

6.1.1.9 Verificación de no incursión en el boletín de responsables fiscales

El Art. 60 de la ley 610 de 2000 por medio de cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.
Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la UAE Contaduría General de la Nación, en la página Oficinal de la Contraloría General de la Republica www.contraloria.gov.co verificará en el último boletín de responsables fiscales que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, de hallarse reportado (s) deberán acreditar en su oferta, la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago.

En el evento en que la certificación o constancia de solicitud requerida no se anexe con la propuesta, el proponente deberá allegarla dentro del término

establecido para tal fin por la UAE Contaduría General de la Nación.

6.1.1.10. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia (artículo 183 del Código Nacional de Policía), en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
El proponente podrá anexar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

6.1.1.11 Inhabilidades e incompatibilidades

El proponente (persona natural), o el representante legal de la persona jurídica, o el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado, según el caso, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de propuestas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la propuesta.

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo

8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta **será rechazada**.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley en relación con la U.A.E. Contaduría General de la Nación.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniere durante el trámite del procedimiento de selección, se entiende que el proponente afectado renuncia a la participación en dicho procedimiento y a los derechos surgidos del mismo.

Lo anterior de conformidad con el art. 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y los artículos 1 al 4 y 90 de la ley 1474 de 2011.

6.1.1.12 Registro único de proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus

integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme, con la salvedad antes mencionada."

6.1.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá adjuntar a la propuesta una garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario.

Los proponentes deberán constituir garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.1.14 Otros documentos necesarios

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA

La OFERTA deberá acompañarse de un certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual la UAE Contaduría General de la Nación efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado.

B) IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

La OFERTA deberá acompañarse de fotocopia de la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

C) BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF

La OFERTA deberá acompañarse del Formato de Beneficiario Cuenta SIIF debidamente diligenciado (Anexo No xx).

D) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento (Anexo nro. XX).

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la U.A.E CGN, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente o un asesor o consultor, realice en su nombre las anteriores actuaciones.

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, la moral y/o las buenas costumbres.

A) VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2022 y en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, los proponentes, ya sean personas jurídicas individuales o proponentes plurales (consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación), deberán declarar de manera expresa la existencia o inexistencia de situaciones de control y/o la pertenencia a un grupo empresarial.

La referida declaración deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas y deberá señalar, de manera clara y precisa:

- Si el proponente ejerce control sobre otra persona jurídica.
- Si el proponente está siendo controlado por otra persona jurídica.
- Si comparte una situación de control común con otro proponente en este mismo proceso de selección.
- Si hace parte de un grupo empresarial, identificando al ente controlador y a las demás entidades vinculadas, si corresponde.

La omisión en la presentación de esta declaración dentro del término señalado será causal de rechazo de la propuesta, por cuanto se considera una obligación legal de obligatorio cumplimiento en aras de garantizar la transparencia y la libre concurrencia del proceso contractual.

Nota: Se entenderá por "situación de control" aquella definida en el artículo 260 del Código de Comercio, y por "grupo empresarial", el regulado en el artículo 261 del mismo estatuto.

6.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.1.2.2. EXPERIENCIA SOLICITADA:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de máximo TRES (3) contratos que sumados acrediten por lo menos el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMMLV, es decir 37,64 SMMLV, los cuales deberán incluir en su objeto y/o alcance y/o actividades, la ejecución del objeto contractual del presente proceso; específicamente, en servidores con arquitectura de la serie IBM Power , y estar registrados cada uno en los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43211500	Servidores de computador de gama alta
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el **FORMATO DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente.

NOTA: Los Consorcios o Uniones Temporales cumplirán con este requisito si todos sus miembros en conjunto acreditan estar inscritos en la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC en los códigos señalados.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal, según sea el caso, que así lo acredite.

6.1.2.3. Criterios diferenciales Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección de las Mipymes domiciliadas en Colombia, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto en mención.

Así las cosas, de conformidad con lo señalado en el análisis del sector, la Entidad determinó que la acreditación del requisito habilitante de **experiencia** se verificará únicamente con la información contenida en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**. En consecuencia, los proponentes que acrediten su condición de **empresa de mujeres o emprendimiento de mujeres**, de conformidad con las definiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022, y/o que tengan la calidad de **MIPYMES**, podrán acreditar la experiencia requerida mediante hasta **cuatro (4) contratos**, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al **cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial**, siempre que en su objeto y/o alcance y/o actividades comprendan la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual del presente proceso.

La experiencia será verificada con base en la información registrada en el **RUP renovado y en firme**, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, en cualquiera de los dos casos tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio

o la unión temporal.

6.1.2.4. Criterios Diferenciales Para Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad. - Decreto 0287 de 2026.

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de **cuatro (04) contratos** registrados en el RUP de acuerdo con las exigencias y condiciones del numeral anterior.

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme a lo señalado en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

NOTA 1: Para la experiencia acreditada por Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad se aplicarán las mismas condiciones respecto de los códigos UNSPSC que fueron dispuestos en el acápite anterior para la experiencia solicitada en el presente proceso de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, en cualquiera de los dos casos tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.1.2.4. Condiciones de la experiencia exigida

La experiencia a la que se refiere este numeral se verificará en el RUP; sin embargo, teniendo en cuenta que hay información que no es posible verificar en el certificado, el proponente deberá aportar las certificaciones con el fin de acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, las cuales deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las que ha celebrado y ejecutado los contratos, firmada por la persona autorizada, con los datos de contacto para poder verificar la veracidad de su contenido y como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante, dirección y teléfono.

- Número y objeto del contrato.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Nombre del Contratista, dirección y teléfono.
- Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
- Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

El proponente podrá aportar en su propuesta copia de los contratos o actas de liquidación, y así mismo, la UAE - CGN podrá solicitar esta documentación para verificar la información requerida en este numeral.

NOTA: La U.A.E. Contaduría General de la Nación podrá verificar las certificaciones con la entidad emisora.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Para la experiencia ejecutada en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará el valor del contrato que haya ejecutado el asociado, de acuerdo con su porcentaje (%) de participación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo con su porcentaje (%) de participación. Cada integrante del proponente plural deberá demostrar experiencia en la ejecución de las actividades señaladas para esta selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos

aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Anexo No. 3 – Experiencia.

Nota: En caso de subcontratos y con el propósito de ampliar la información contenida en el registro único de proponentes, el equipo evaluador podrá requerir información adicional.

6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los indicadores señalados en el estudio del sector, para determinar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, lo cual habilitará o inhabilitará la propuesta, respectivamente.

6.1.3.1 Indicadores financieros

La U.A.E Contaduría General de la Nación efectuó el análisis para establecer los indicadores de capacidad financiera a verificar, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, así mismo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3, y 2.2.1.1.1.5.6 numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015:

Método del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	**Nivel de endeudamiento**	**Razón de Cobertura de Intereses**	**Rentabilidad del Patrimonio**	**Rentabilidad del Activo**
Tamaño de la muestra	104.00	104.00	64.00	104.00	104.00
Mínimo	0.42	0.08	- 1.85	- 0.08	- 0.07
Máximo	3.51	0.98	7.08	0.38	0.16
Mediana	1.82	0.59	1.96	0.12	0.05

Promedio	2.16	0.56	2.56	0.14	0.05
Desviación estándar	0.96	0.24	2.86	0.14	0.06
Nivel de confianza	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95
Valor t	1.98	1.98	2.00	1.98	1.98
Límite inferior	1.97	0.51	1.84	0.12	0.04
Límite superior	2.34	0.61	3.27	0.17	0.07

Indicadores recomendados para el proceso.

El estudio del sector busca establecer parámetros del mercado relacionados con el objeto contractual del proceso.

Por lo tanto, tomando como base el resultado de los valores arrojados al aplicar el método de la puntuación Z a los valores de las tres fuentes de información se determina solicitar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual	1,97
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual	61%
Razón Cobertura Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual	1,84
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual	12%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual	4%

6.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los indicadores señalados en el estudio del sector, para determinar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, lo cual habilitará o inhabilitará la propuesta, respectivamente.

La U.A.E Contaduría General de la Nación efectuó el análisis para establecer los indicadores de capacidad organizacional a verificar, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, así mismo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN	MARGEN REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Igual o mayor al 12%
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Igual o mayor al 4%.

NOTA: En caso de presentarse oferentes plurales, los índices la capacidad financiera y organizacional se calcularán sumando los indicadores de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

La U.A.E Contaduría General de la Nación constatará que la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes que aporten los oferentes en sus propuestas sea con corte a diciembre 31 de 2025 o dando aplicación a lo expuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de

mayo de 2021) y el Parágrafo Transitorio 3°. (Adicionado por el artículo 1 del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022) del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además cumplan con los indicadores financieros y capacidad organizacional mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones. Los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomados del mismo año.

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación permitida por la ley será la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

NOTA: En los cálculos de todos los indicadores financieros y organizacionales, no habrá en ningún caso aproximaciones y se trabajará con dos decimales. Además, para el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, será la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NOTA: En los cálculos de todos los indicadores financieros y organizacionales, no habrá en ningún caso aproximaciones y se trabajará con dos decimales. Además, para el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará la suma ponderada de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje.

7. CAPACIDAD TÉCNICA

7.1. CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR ESTE SERVICIO:

Con el fin de garantizar la prestación de un servicio adecuado y especializado, el oferente deberá acreditar, mediante certificación o documento expedido por IBM, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, su condición de Business Partner o socio autorizado vigente, en estado activo dentro del programa de aliados del fabricante (IBM Partner Plus o el que haga sus veces), con facultad para prestar servicios de soporte, mantenimiento y garantía sobre la plataforma IBM Power Systems.

Adicionalmente, el oferente deberá demostrar que cuenta con la capacidad técnica para la prestación de servicios de soporte sobre dicha infraestructura, lo cual podrá acreditarse mediante certificaciones técnicas vigentes de su personal (tales como IBM Certified Systems Administrator, IBM Certified Technical Specialist o equivalentes), así como mediante experiencia comprobada en implementación, soporte y mantenimiento de la plataforma objeto del contrato.

8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente, haciendo la claridad que todos los factores de ponderación se consideran adicionales a los solicitados como requisitos habilitantes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2o del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 Ofrecimiento de la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad, según puntaje.

Los criterios de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	**PONDERACIÓN (PUNTAJE MÁXIMO)**
Factor económico	30
Factor técnico	60
Apoyo a la Industria Nacional	10
TOTAL	**100**
PUNTAJE ADICIONAL- Decreto 1860 de 2021	
Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15 – Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (0,25%)	0.25
Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (0,25%)	0.25

Nota: De conformidad con lo expuesto en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", en el presente proceso se da aplicación a lo estipulado en el artículo 58 el cual indica que: "Reducción de Puntaje por incumplimiento de contratos: Las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier proceso de contratación (…) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior."

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

8.1. FACTOR ECONÓMICO. TREINTA (30) PUNTOS

El Proponente deberá presentar la Propuesta Económica respecto de la totalidad de ítems descritos en el respectivo anexo.

La Propuesta Económica se evaluará así:

Se evaluará la propuesta económica únicamente de las Propuestas habilitadas Técnica, Jurídica y Financieramente y quienes hayan subsanado satisfactoriamente los requisitos habilitantes. Se verificará la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA. Así entonces, se tendrá en cuenta para evaluar el factor económico únicamente el VALOR TOTAL IVA INCLUIDO, con el cual se procederá a aplicar las fórmulas para evaluar este criterio. Si este valor es mayor que el presupuesto oficial será descalificado y no les será aplicado el procedimiento.

Al factor precio global se le asignan TREINTA (30) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los últimos dos dígitos decimales de la TRM (Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web) que rija el

día hábil siguiente a la fecha indicada en el cronograma para llevar a cabo el cierre y presentación de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica

A. *Mediana con Valor Absoluto*

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * XX\right]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * XX\right]$$

Donde:
VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. **Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = XX * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:
Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
XB: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} XX * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad XX \\ * \left(1 - \left(\frac{|\underline{X_B} - V_i|}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
XB: Es la media aritmética baja.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{XX * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8.1.1. *CORRECCIONES ARITMÉTICAS*

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

8.2. FACTOR TÉCNICO. SESENTA (60) PUNTOS

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
El oferente que, sin costo adicional para la entidad, ofrezca una bolsa de treinta (30) horas o más de servicios especializados para el servidor IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A), con una vigencia de un (1) año, obtendrá 30 puntos. **Nota:** El oferente deberá presentar con su oferta un documento firmado por el representante legal donde indique las horas de servicios especializados adicionales ofrecidos, los cuales serán sin costo para la entidad y adicionales a las obligaciones contractuales.	30
Se otorgarán treinta (30) puntos al oferente que, sin costo adicional para la entidad, ofrezca una capacitación técnica de mínimo 20 horas para un mínimo de 2 funcionarios, sobre administración y monitoreo de la plataforma IBM Power Systems (Power10), durante la vigencia de la garantía. La capacitación deberá cubrir como mínimo: arquitectura y administración de HMC, virtualización PowerVM, administración del sistema operativo de las particiones, monitoreo, análisis de logs y eventos, gestión de firmware. La capacitación deberá ser dictada por personal certificado en la tecnología, e incluir	30

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
material, componente práctico y certificado de asistencia. Se asignarán cero (0) puntos cuando no se ofrezca dicho servicio. **Nota:** El oferente deberá presentar con su oferta certificación firmada por el representante legal en el que se comprometa a ejecutar la capacitación conforme a las conficiones del pliego.	

8.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL. DIEZ (10) PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CALIFICACIÓN
a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b) Incorporación de servicios colombianos	10
Total, máximo puntaje	**10**

8.3.1. SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1 del Decreto Nacional 680 de 2021 sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía

o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por “con trato nacional”, se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

8.3.2. PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará DIEZ (10) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

NOTA 1: Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

NOTA 2: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

8.4. CRITERIOS DIFERENCIALES: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se

otorgará 0,25%, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Emprendimiento Empresas de Mujeres (0,25%)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso

de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

8.5. CRITERIOS DIFERENCIALES: MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021, Artículo 2.2.1.2.2.4.2.18 (PUNTAJE MAXIMO 0,25%)

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en las ofertas presentadas, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2018, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

9.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en las ofertas presentadas, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2018, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

9.1.1. OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS

Este criterio de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, se verificarán las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

- Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. Pará el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.

9.1.2. MUJER CABEZA DE FAMILIA

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

Adicional a lo anterior se debe aportar certificado de composición accionaria debidamente firmado por el revisor fiscal o contador y el representante legal para verificar la participación mayoritaria en la persona jurídica.

9.1.3. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

-

Para la acreditación del presente factor de desempate el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 dispone que:

"Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales"

De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).
La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, éste será el documento idóneo que permitirá acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicional a lo anterior se debe aportar certificado de composición accionaria debidamente firmado por el revisor fiscal o contador y el representante legal para verificar la participación mayoritaria en

la persona jurídica.

9.1.4. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

-

Para la acreditación de esta condición el proponente deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

9.1.5. PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

-

Para la acreditación del presente factor de desempate, artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 refiere al adulto mayor como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más", lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Aunado a ello deberá presentar certificación juramentada que aquel adulto mayor no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia. Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica (oferente singular o integrante del oferente plural que acredite este factor de desempate) y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la relación de sus nombres y número de identificación y, el número total de trabajadores de la planta de personal del proponente o de sus integrantes, vinculados a la fecha de cierre del proceso de selección.

La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se

multiplicará por cien (100).

Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectando la por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.

La anterior fórmula se ilustra con el siguiente ejemplo:

Oferente A (singular)	
Personas mayores que acredita	**Número total de trabajadores de la planta**
2	10

Oferente B (singular)	
Personas mayores que acredita	**Número total de trabajadores de la planta**
2	50

	Oferente C (plural)				
Personas mayores que acredita integrante 1	**Número total de trabajadores de la planta integrante 1**	**% Participación**	**Personas mayores que acredita integrante 2**	**Número total de trabajadores de la planta integrante 2**	**% Participación**
1	10	60%	1	20	40%

Proporción Oferente A = (2/10 * 100) = **20%**

Proporción Oferente B = (2/50 * 100) = **4%**

Proporción Oferente C = [(1/10 *100)*0.60 + (1/20 * 100)*0.40]
= (6% + 2%)
= **8%**

9.1.6. POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

En atención a los conceptos de Colombia Compra Eficiente para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha comunidad a través de documento idóneo expedido por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de Cultura y/o Departamento Nacional de Estadística DANE. Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica (oferente singular o integrante del oferente plural que acredite este factor de desempate) y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculados a la fecha de cierre del proceso de selección.

9.1.7. PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha condición en documento idóneo expedido por la Agencia para la reincorporación y normalización.

9.1.8. CALIDAD DE MIPYME

•

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la entidad verificará la calidad de MIPYME en el Registro Único de Proponentes.

9.1.9. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE

Se deben allegar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de 2019 – 2020 donde acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

9.1.10. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro establecido para este tipo de sociedades de conformidad con lo establecido por las cámaras de comercio.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, la entidad, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

9.1.11. PROCESO DE DESEMPATE CON BALOTAS

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. Para lo cual se deberá allegar copia del contrato del capital humano vinculado.

NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

10. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la U.A.E. Contaduría General de la Nación en su deber de análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la U.A.E. Contaduría General de la Nación debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité Asesor y evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la U.A.E. Contaduría General de la Nación tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, U.A.E. Contaduría General de la Nación debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se tendrá en cuenta la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación de acuerdo con los lineamientos entregados por Colombia Compra Eficiente, enmarcados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación". Ver ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá adjuntar a la propuesta una garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario.

Los proponentes deberán constituir garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado,

siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

Cuando la garantía de seriedad contenga errores como: nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no anexar las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN solicitará al proponente subsanar.

12.2. OTRAS GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la U.A.E Contaduría General de la Nación, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados en la normatividad vigente, que deberá asumir el contratista y/o la Entidad, conforme a la matriz de riesgos realizada de acuerdo a lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, adjunta en el **ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una Póliza.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía Bancaria

Para el presente proceso de contratación, el mecanismo de cobertura de riesgo elegido es la póliza de seguros, dado que es el mecanismo más expedito y, de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 y la Sección 3.- Garantías. Subsección 1.- Generalidades del Decreto 1082 de 2015.

La garantía solicitada tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los proponentes y contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la presentación de la oferta, celebración del contrato, ejecución y liquidación del mismo. Por tanto, con

sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de operaciones amparadas.

La garantía debe englobar todas las seguridades que la entidad estatal necesite exigir frente a los riesgos que puedan llegar a afectarla en razón del contrato, aún respecto de aquellos que acaezcan después de finalizado el mismo, previniendo de esta manera un mecanismo de protección a las entidades del Estado contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En las condiciones anotadas, con el otorgamiento de la garantía se debe asegurar a la entidad contratante que la totalidad del proceso contractual quede debidamente protegido.

De acuerdo con lo anterior se tiene que la garantía única es el medio para amparar un conjunto de riesgos presentes en la contratación. Es así como la garantía debe contener todos los amparos que se requieran en función del contrato, esto es, aquellos que correspondan al alcance de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato estatal, así:

Riesgos a amparar por el contratista	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El valor de la esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El valor del contrato.	Durante la ejecución del contrato, la vigencia técnica de la garantía y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor del contrato	El valor del contrato	Durante la ejecución del contrato, la vigencia de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y seis (6) meses más
CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor del contrato	El valor del contrato.	Durante la ejecución del contrato, la vigencia técnica de la garantía y seis (6) meses más.
pago de salarios, prestaciones sociales legales e	El valor de la esta garantía debe ser de por lo menos el	El valor del contrato.	Durante la ejecución del contrato, la vigencia técnica de la garantía y

indemnizaciones laborales	cinco por ciento (5%) del valor del contrato.		tres (3) años más.

El contratista deberá presentar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

a. Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por la U.A.E Contaduría General de la Nación, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía;

b. Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por la U.A.E Contaduría General de la Nación, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo la U.A.E Contaduría General de la Nación haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso la U.A.E Contaduría General de la Nación, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios el mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la U.A.E Contaduría General de la Nación, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.1.1, y el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03), y su Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional, a continuación, la U.A.E Contaduría General de la Nación realiza el análisis de los acuerdos y tratados internacionales para el presente proceso contractual:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No
	México	Si	Si	Si	No
	Perú	Si	No	Si	No
Canadá		Si	No	Si	No
Chile		Si	Si	Si	No
Corea		Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	No	Si	No
Estados Unidos		Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
México		Si	No	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No
	Honduras	No	Si	Si	No
Unión Europea	Reino Unido	Si	No	Si	No
	Irlanda del Norte	Si	No	Si	No
Israel		Si	No	Si	No
Decisión 439 de 1998		Si	Si	No	Si

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
CAN				

El proceso SÍ está cubierto por acuerdos comerciales debido a que el monto de contratación es mayor al establecido en los diferentes acuerdos comerciales. De acuerdo al manual para el manejo de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra eficiente, este proceso de contratación estaría cubierto por la Decisión 439 de 1998 CAN, la cual es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal y respecto de la cual no opera ninguna excepción.
Fuente:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

14. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2026

La planeación de la futura contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO
4321500	Adquisición de garantía de un (1) servidor IBM Power 10. por un (1) año.	Selección Abreviada	$66.000.000

15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en este estudio, y las demás relacionadas con la naturaleza de este, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos y logísticos que se requieran para el normal desarrollo y ejecución del objeto contractual.

15.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías

cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

b. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
c. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
d. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta
e. Presentar al finalizar el contrato un informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor.
f. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
g. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
h. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
i. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la U.A.E Contaduría General de la Nación y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
j. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral con la U.A.E Contaduría General de la Nación.
k. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la U.A.E Contaduría General de la Nación en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
m. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
n. Responder por los perjuicios que se causen a la U.A.E Contaduría General de la Nación, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados.
o. Suscribir el ANEXO: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, ANEXO: COMPROMISO DE INTEGRIDAD y ANEXO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN entregados por la U.A.E Contaduría General de la Nación.
p. Apoyar el mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI), con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las siguientes normas: - Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG Versión II, Decreto 1499 de 2017.

- Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de la Calidad.
- Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015. Sistemas de Gestión Ambiental.
- Norma Técnica Colombiana NTC ISO 45001:2018. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Norma Técnica Colombiana NTC ISO IEC 27001:2013. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.

q. El Contratista se obligará a seguir los lineamientos en cuanto a la política, objetivos y metas del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1443 de 2014), Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la CGN, de igual manera, lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

15.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en este estudio, y las demás relacionadas con la naturaleza de este, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos y logísticos que se requieran para el normal desarrollo y ejecución del objeto contractual.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y prestar los servicios descritos en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** a la U.A.E Contaduría General de la Nación.
2. Entregar el documento de garantía del servidor, suscrito por el fabricante o de su canal autorizado, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de finalización de la vigencia actual de la garantía.
3. Atender y solucionar las incidencias y solicitudes técnicas dentro de los tiempos establecidos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y de acuerdo con la prioridad de cada caso.
4. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos durante la vigencia de la garantía, de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las recomendaciones del fabricante.
5. Garantizar la disponibilidad y continuidad de la garantía y soporte del servidor durante la vigencia técnica, incluyendo el suministro y reemplazo de partes o componentes que se encuentren cubiertos por la garantía del fabricante.
6. Entregar los soportes y documentos que acrediten la garantía y soporte, incluyendo informes de atención, mantenimientos realizados, diagnóstico y solución de incidentes, cuando aplique.
7. Cumplir con las políticas y requisitos de seguridad de la información de la

U.A.E. Contaduría General de la Nación, relacionados con la ejecución del contrato y con el acceso a la infraestructura tecnológica de la entidad.

15.4. OBLIGACIONES DE LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Las obligaciones a cargo de la Contaduría son las siguientes:

a. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
b. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
c. Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
d. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto**.**
e. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
f. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

15.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato por celebrar se ejecutará en las instalaciones de la U.A.E Contaduría General de la Nación, ubicadas en la Calle 26 No 69 – 76 edificio Elemento, Torre 1 (aire), Piso 15 y en el municipio de Medellín Centro Administrativo la Alpujarra – Alcaldía de Medellín Piso 6.

15.6. CARGAS ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS

Los impuestos y demás cargas administrativas que se causen por razón o con ocasión del contrato a celebrar serán por cuenta del Contratista y las retenciones que ordene la ley serán efectuadas por la CGN.

16. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Del contrato a suscribir, la supervisión del contrato será ejercida por el Profesional especializado Nubia Lucero Pachon Rodríguez del GIT Apoyo Informático, o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto.

El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor

encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, quien deberá ceñirse a la reglamentación interna de la Entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

17. OTROS REQUISITOS, RIESGOS E IMPACTOS EN LA NORMAS NTC ISO 9001, NTC ISO 14001, NTC, ISO 45001, NTC ISO/IEC 27001 Y MIPG.

El Contratista se obligará a seguir los lineamientos en cuanto a la política, objetivos y metas del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1443 de 2014), Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la CGN, de igual manera, lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

18. ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE PRODUCTO Y/O SERVICIO

El proveedor debe cumplir con los requerimientos establecidos en la política de seguridad Informática de la Contaduría General de la Nación.

19. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO NTC ISO 45001 DE 2018

El contratista debe cumplir los requisitos mínimos de las mejores prácticas en gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para minimizar y dar manejo a los riesgos asociados a los elementos de seguridad en el trabajo que sean necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato, son de única y exclusiva responsabilidad del contratista.

El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades frente a cualquier evento relacionado con los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo que le suceda al personal que depende de su empresa para desempeñar las actividades objeto de esta propuesta en la Contaduría

20. INDEMNIDAD

El futuro contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones a través de las cuales se causen daños a terceros.

Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el contratista, si a esto da lugar.

21. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Ley 1273 de 2009, "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado" de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones".

En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad junto con el contrato con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición estará vigente durante la ejecución del contrato y dos (2) años más. El Acuerdo de Confidencialidad se suscribirá al momento de firmar el contrato.

ANUAR VARGAS
COORDINADOR GIT DE APOYO INFORMATICO

ELIZABETH SOLER
SUBCONTADORIA DE CONSOLIDACIÓN